

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00369**

Demandante: **GONZALO SALAZAR GORDILLO**

Demandado: **SOCIEDAD PROINBAL S.A.S. EN LIQUIDACION**

Del estudio al presente proceso se aprecia que lo pretendido se origina en el pago de honorarios derivados de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Ahora de conformidad a lo preceptuado en el numeral 6 Artículo 2 del Código de Procedimiento Laboral (Ley 712 de 2001), se estableció la Competencia General para asuntos ante la Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social, indicando para el tema bajo examen que tal autoridad tiene competencia cuando se susciten: *"Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive."*

Así las cosas, como el conflicto que aquí se propone se encasilla dentro del mandato legal aludido, este Despacho carece de competencia para conocer de la acción que se invoca por el demandante.

En ese orden, al tenor de lo establecido en el art. 90 del C.G.P. y corolario de lo someramente expuesto el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA atendiendo la naturaleza del asunto.

SEGUNDO: Se ordena la remisión del proceso en el estado en que se encuentra a los JUZGADOS LABORALES del Circuito de Bogotá para lo de su cargo, por intermedio de la Oficina de Reparto. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2da526dccb480d998d21fb70339120501344ff38590133cc0b4a89f54efffc7**

Documento generado en 13/09/2022 08:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>